



**Resolución de Consejo Universitario N° 0480-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

VISTO

El Expediente N° 169-3802-18-9 de fecha 06 de junio de 2018, que remite el Ing^o. **ORLANDO BARTOLOMÉ ZAPATA COLOMA M.Sc.**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud de fecha 09 de marzo de 2018, la Srta. Cisneros Pasiche Alejandra, alumna de la Facultad de Ingeniería de Minas del PROEDUNP – Sechura de la Universidad Nacional de Piura, solicita su traslado a la Universidad Nacional de Piura, a efectos de seguir sus estudios profesionales, en consideración a la difícil situación económica que atraviesa;

Que, Oficio 293-2018-UNP-OCBU de fecha 11 de junio de 2018, Jefe de la Oficina Central de Bienestar Universitario, remite el Informe Social N° 003-2018-OCBU-DIV.BIEN de fecha 11 de junio de 2018, suscrito por la Lic. Aura Ruidías de Alemán Asistente Social de la Oficina Central de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, quien opina por la procedencia de lo solicitado, en consideración a la situación económica por la que atraviesa la familia;

Que, con Oficio N° 434-2018-D.FIM-UNP de fecha 12 de julio de 2018, el Decano de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura, comunica que el Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria N° 12 de fecha 05 de julio de 2018, acordó: "Aprobar la reubicación de la señorita Cisneros Pasiche Alejandra, alumna de la Facultad de Ingeniería de Minas PROEDUNP Sechura de la Universidad Nacional de Piura a la Sede Principal Piura – Escuela Profesional de Ingeniería de Minas";

Que, mediante Oficio N° 1058-VR.ACAD.-UNP-2018 de fecha 24 de julio de 2018, la Vicerrectora Académica informa que en Comisión Académica del 24 de julio de 2018 se acordó:

- ⇒ Uno: Considerar procedente la reubicación de la alumna Cisneros Pasiche Alejandra, de la Sede Descentralizada PROEDUNP Sechura de la Facultad de Ingeniería de Minas de la Universidad Nacional de Piura a la Sede Central de la Universidad Nacional de Piura, en la Facultad Minas de la Universidad Nacional de Piura, a partir del Semestre Académico 2018-II.
- ⇒ Dos: Autorizar, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura.
- ⇒ Tres: Elevar lo actuado al señor Rector, planteando su presentación en el Pleno de Consejo Universitario, para su determinación;

Que, con Informe N° 744-2018-OCAJ-UNP de fecha 31 de julio de 2018, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; en virtud del acuerdo de la Comisión Académica, la opinión del Decano de la Facultad, lo dispuesto por el artículo 192° inc. 16 Del Estatuto UNP; y lo señalado en el art. 5° y 7° de la Ley Universitaria (Ley N° 30220), opina se declare procedente la reubicación (Traslado Interno) de la alumna Cisneros Pasiche Alejandra, alumna de la Sede del PROEDUNP Sechura a la Facultad de Ingeniería de Minas a la Sede Principal de la Universidad Nacional de Piura para el Semestre Académico 2018-II. Elevar al Pleno de Consejo Universitario;

Que, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 (D.S. N° 006-2017-JUS), señala en el considerando I.1. del Art. IV del Título Preliminar: "Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas". En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública;

Que, el Vicerrectorado Académico resulta ser el máximo Órgano de Gobierno para cuestiones académicas que existe en la UNP; pues de conformidad con el artículo 65° de la Ley Universitaria, es el encargado de planificar, dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad Nacional de Piura (UNP). Que de conformidad con el artículo 22° del Estatuto UNP, la Comisión Académica se encuentra en la obligación de supervisar el proceso de admisión a la UNP en todas sus etapas y en todas sus modalidades. Que resulta imprescindible su gestión respecto al ingreso de un nuevo estudiante a la Universidad y; al respecto, la mencionada Comisión en fecha 24 de julio de 2018, acordó la procedencia de la solicitud de reubicación a favor de la Cisneros Pasiche Alejandra de la sede del PROEDUNP Sechura, a la Facultad de Ingeniería de Minas – Sede Central (Campus Universitario) para el Semestre Académico 2018-II. Asimismo autorizar a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan;

Que, el Art. 192° del Estatuto UNP establece que una de las atribuciones y del Consejo de cada Facultad es aprobar los traslados internos y externos, y la convalidación de las asignaturas correspondientes, previo dictamen de los Departamentos Académicos, informe de los Directores de Escuela Profesional y su compatibilización con el número de vacantes para estas modalidades. Al respecto, el presente expediente cuenta con el respectivo Acuerdo de Consejo de la Facultad de Ingeniería de Minas que aprueba el traslado y/o reubicación de la solicitante (Oficio N° 434-2018-D-FIM-UNP del 12 de julio de 2018);





**Resolución de Consejo Universitario N° 0480-CU-2018
Piura, 19 de setiembre de 2018**

Que, el Estatuto en su artículo 174°, inciso 13 establece que una de las atribuciones del Consejo Universitario es resolver las situaciones que comprometen el normal desarrollo de las actividades universitarias;

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 19 de setiembre de 2018 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1° - AUTORIZAR, a la señorita **Cisneros Pasiche Alejandra**, alumna de la Facultad de Ingeniería Minas del PROEDUNP - Sechura, para que continúe y culmine sus estudios en la Sede Principal de Piura, a partir del Semestre Académico 2018 – II.

ARTÍCULO 2° - AUTORIZAR, a la Oficina Central de Registro y Coordinación Académica – OCRCA a realizar los procedimientos que correspondan para que su documentación académica obtenida en el PROEDUNP de procedencia, se registre en la Sede Central de Piura.

ARTÍCULO 3° - DISPONER, la asignación de tasas educativas que corresponden a la Sede Central de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA, Rector de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Dr. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD,OCI,OCAJ,OCRCA, FIM,PROEDUNP-Sechura, INT,OCP,CIT, ARCHIVO(2).
12 copias – Bkpa



[Handwritten signature]
CÉSAR AUGUSTO REYES PEÑA
RECTOR



[Handwritten signature]
Dr. Denny Rafin Silva Valdiviezo
SECRETARIO GENERAL